



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

DECRETO N° 2057 /

LA SERENA, 25 JUN 2026

VISTOS:

El of. int. ord. N° 07/800, de fecha 25 de junio de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 0895, de fecha 29 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo; el certificado N° 34 del Director de Administración y Finanzas, de fecha 22 de junio de 2026; el certificado N° 04, de fecha 19 de mayo de 2026, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1440, de fecha 18 de mayo de 2026; el convenio de transferencia de recursos Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo, de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, letras c) y l), de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán ejecutar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 2.- Que, con fecha 29 de mayo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena se suscribe el convenio de transferencia de recursos "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo", aprobado por resolución exenta N° 0895, de fecha 29 de mayo de esta anualidad.
- 3.- Que, mediante el of. int. ord. N° 07/800, de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Dirección Asesoría Jurídica aprobar por acto administrativo el convenio señalado en el numeral anterior.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos "Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo", de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Cortés Urra, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.
2. **DESIGNASE** contraparte técnica del convenio a doña Dannisa Tapia Tapia, funcionaria de la Sección de Asistencia Social.
3. **DESIGNASE** a las siguientes personas como responsables de las rendiciones financieras en la plataforma SISREC, quienes se entenderán notificadas de ello con la distribución del presente acto administrativo:

Analista ejecutor: Dannisa Tapia Tapia, rol único nacional N° [REDACTED]

Analista ejecutor subrogante: Andrea Meneces Cepeda, rol único nacional N° [REDACTED] funcionaria de la Sección de Asistencia Social

Ministro de Fe: Diana González Andrade, rol único nacional N° [REDACTED] del Departamento de Finanzas

Encargado ejecutor: Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED]
Director de Administración y Finanzas

Encargado ejecutor subrogante: Verónica Bravo Vallejos, rol único nacional N° [REDACTED], Jefa del Departamento de Finanzas.

4. **REMÍTASE** un ejemplar de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Coquimbo por la contraparte técnica.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Personas designadas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento Social
- Sección de Asistencia Social
- Dirección de Personas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/VRS



REF. Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, con Municipalidad de La Serena.

RESOLUCION EXENTA N° **0895**

LA SERENA, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública; en la Ley N° 21.796, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2026; Resolución 044 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna 2025; en la Resolución Exenta N°281, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Bases administrativas y técnicas Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo" y sus anexos; en la Resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna.
3. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial
4. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
5. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares



Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa y cuya aplicación para la presente anualidad fue dispuesta por Resolución Exenta N°28, de 2026, del mismo origen.

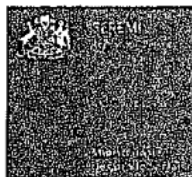
6. Que, en dicho marco, la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 281/2026, de fecha 09 de Marzo del 2026, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
7. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 601, de fecha 02 de abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
8. Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo mediante Resolución Exenta N° 623, adjudicó a Municipalidad de La Serena el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Coquimbo", respecto del siguiente dispositivo:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	La Serena	Albergue

9. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.
10. Que, además, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna.
11. Que, en este contexto, esta Secretaría Regional Ministerial, suscribió con fecha 29 de mayo de 2026 con la Ilustre Municipalidad de La Serena Convenio de Transferencia de Recursos, correspondiente al Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, Primer Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo, suscrito con fecha 29



de mayo de 2026, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

2º EL CONVENIO QUE POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APRUEBA ES DEL SIGUIENTE TENOR:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1:
PLAN PROTEGE CALLE 2026, PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

REGIÓN DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 29 de mayo del 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, RUT N° 60.103.006-3, representado por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Alberto Cortés Urra, domiciliado para estos efectos en _Avenida Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.040.100-2, representada por doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
ofpartes-coquimbo@desarrollosocial.gob.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl

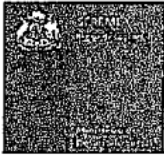
[Firma]



condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, e indistintamente "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa y cuya aplicación para la presente anualidad fue dispuesta por Resolución Exenta N°28, de 2026, del mismo origen.
7. Que, en dicho marco, la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 281/2026, de fecha 09 de Marzo del 2026, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".

1 Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"



8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 601, de fecha 02 de Abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
9. Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo mediante Resolución Exenta N° 623, adjudicó a Municipalidad de La Serena el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Coquimbo", respecto del siguiente dispositivo:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	La Serena	Albergue

10. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.
11. Que, además, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Municipalidad de La Serena del dispositivo adjudicado en el marco del "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo", los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (€)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	La Serena	20	\$ 29.400.000.-	20	70	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso y sus anexos; y en el presente convenio, a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en



la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL(LOS) DISPOSITIVO(S) A EJECUTAR Y SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

ALBERGUE:

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle².

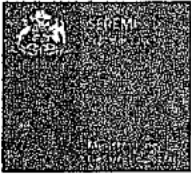
COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
La Serena	Albergue	\$ 29.400.000.-	20	20	70	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
Nº de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.400
Nº de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						4.200
Nº de prestaciones de higiene y/o abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar						700

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- 1. **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta Nº044, de 2025, debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas:

² El albergue, podrá estar dirigido a un perfil específico de la población en situación de calle, tales como: albergues para mujeres u otro, el que deberá especificarse a través de un acuerdo operativo entre la Seremi MDSF y el ejecutor. Con todo, en ningún caso se podrá implementar un albergue de este tipo solo para niños, niñas y adolescentes (NNA). La definición de un perfil específico se podrá realizar, siempre que no implique una modificación sustancial de los estándares de un albergue establecidos en el manual.



TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

1. Habilitar el Inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Para estos efectos, el ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las bases del concurso, al presente convenio, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial, y que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.



7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en las Bases de concurso y el presente convenio, para el correcto avance y administración del (los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes³.
8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados⁴.
9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
10. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
11. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace; debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Alberque del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado, y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, de forma permanente, completa y actualizada, en el plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado el presente convenio.
14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

3 Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la Institución ejecutora.

4 Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.



17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la Institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.⁵
20. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁶. En el caso de la Ruta 24 horas, deberá informar oportunamente a la CCR, vía correo electrónico, el resultado de las gestiones realizadas de cada alerta derivada por la Central.
21. En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°1 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.
 1. En el caso de la Ruta Social 24 horas, el ejecutor deberá disponer de la cantidad de móviles, dependiendo de la modalidad que se ejecute, en los términos exigidos en las Bases y el presente convenio.
 2. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

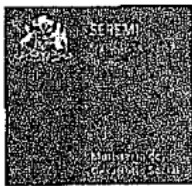
El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

⁶ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.



- Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
- Convocar y participar de las mesas técnicas.
- Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo dispuesto en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
- Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos; en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°44, de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose a las Bases y sus anexos; al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y; a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de La Serena, la cantidad de \$ 29.400.000.- (veintinueve millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue	\$ 29.400.000.-



Los recursos serán transferidos en **una (1) cuota**, la que se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
2. Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima del presente; y
3. Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Si el ejecutor es una Municipalidad, deberá enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

a) Recursos Humanos: Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.



Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

b) Activos: Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

c) Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁷.

Además, y para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de

⁷ Aplica criterio de la Contraloría General de la República contenido en los dictámenes N°2.033 de 2019; N°16.098 de 2017 y N°7.760 de 2002.



corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISIÓN

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación al correo electrónico rastudillo@desarrollosocial.gob.cl, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Una vez recepcionado el Informe y realizada la transferencia, el ejecutor podrá cargar dicho informe a SIGEC.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros).

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la Institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
ofpartes-coquimbo@desarrollosocial.gob.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl



deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, en las Bases y en el presente acuerdo, de acuerdo al formato disponible en SIGEC u otro que lo reemplace y que sea definido por el Ministerio.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace que sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o la norma que la reemplace, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), lo siguiente:

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
ofpartes-coquimbo@desarrollosocial.gob.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl

[Redacted signature area]



1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes Informes financieros:

1.- Los **Informes Mensuales de Inversión.**

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó en base al Plan de Cuentas contenido en las Bases y en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.-El **Informe de Cierre (Financiero Final)**

El ejecutor deberá entregar a través de SISREC un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas



a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Reembolso de excedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, a las Rentas Generales de la Nación, informando a la contraparte Financiera del Ministerio del depósito realizado. Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir en el plazo indicado en la cláusula anterior. En caso de que la Institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: a) **Instalación;** b) **Entrega de Servicios;** y c) **Cierre.**

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente Instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el Informe de planificación, de acuerdo con la cláusula séptima del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
ofpartes-coquimbo@desarrollosocial.gob.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl

[Redacted]



efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del período de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

La etapa de Instalación del dispositivo será de un máximo de veinte (20)⁸ días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁹, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto Institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al décimo cuarto día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura¹⁰ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales **debidamente justificados** por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de Instalación, previo al vencimiento de los veinte (20) días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de setenta (70) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura de Albergue

8 Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días;

9 Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

10 Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.



70 días.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del período de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación, y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos.

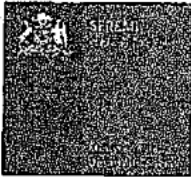
Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que

SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA - Región de Coquimbo
Avda. Francisco de Aguirre N°477, La Serena
ofpartes-coquimbo@desarrollosocial.gob.cl / www.ministeriodesarrollosocial.cl

[Redacted signature]



fija norma sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

c) Cierre

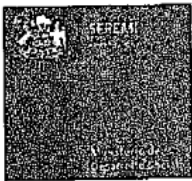
Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones; en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que la reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a, y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenio/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.



- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico rastudillo@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, en los anexos del presente convenio y las Bases respectivamente.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra



menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.

- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados; o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N°21.796.
- m. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.



DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO CUARTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO QUINTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Exento N° 5.062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Gonzalo Alberto Cortés Urra, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, consta en Decreto N° 14 de fecha 27 de marzo de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



3° **IMPUTASE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2026.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

RET/SUM/LRA/lra

SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE COQUIMBO
CONZALO CORTÉS URRUTIA
SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Coquimbo

Item	24-03-998	Programa 01
Monto	\$ 123.200.000.-	
Comprometido	\$ 29.400.000.-	
Presente Documento	\$ 29.400.000.-	
Saldo sin Comprometer	\$ 64.400.000.-	
Vº Bº Presupuesta	\$ 64.400.000.-	



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PRIMER CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1:
PLAN PROTEGE CALLE 2026, PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 29 de Mayo del 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo, RUT N° 60.103.006-3, representado por su Secretario Regional Ministerial don Gonzalo Alberto Cortés Urrea, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 477, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Municipalidad de La Serena en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 69.040.100-2, representada por doña Daniela Norambuena Borgheresi, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, se ha acordado el siguiente convenio de transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, el cual se constituye como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan. Lo anterior, con el objetivo general de que logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
3. Que, los incisos primero y segundo de la Glosa N°09 aplicable a la referida Asignación 998 establecen respectivamente que, con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el(la) Ministro(a) de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.
4. Que, en este contexto, cabe precisar que son personas en situación de calle (en adelante, e indistintamente "PSC"), aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial¹.
5. Que, uno de los componentes del Programa Noche Digna es el denominado "Plan Protege Calle", el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos a consecuencia de la vida en la calle, lo que se agrava en la época invernal y en condiciones climáticas adversas.
6. Que, así las cosas, mediante Resolución Exenta N°044, de fecha 03 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes en el marco de dicho Programa y cuya aplicación para la presente anualidad fue dispuesta por Resolución Exenta N°28, de 2026, del mismo origen.

¹Artículo 3° N°9 del Decreto N°29, de 2013, del Ministerio Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"

7. Que, en dicho marco, la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.796 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a Instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 281/2026, de fecha 09 de Marzo del 2026, la Subsecretaría de Servicios Sociales convocó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Coquimbo", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
8. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 601, de fecha 02 de Abril de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Coquimbo se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
9. Que, luego de un proceso de evaluación, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo mediante Resolución Exenta N° 623, adjudicó a Municipalidad de La Serena el "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región Coquimbo", respecto del siguiente dispositivo:

N°	Comuna	Tipo de Dispositivo
1	La Serena	Albergue

10. Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imprescindible gestionar un convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo denominado "Albergue" en el marco del Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, considerando la necesidad de otorgar una protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle de la comuna de La Serena.
11. Que, además, cabe señalar que mediante la Resolución Exenta N°021, de 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, entre otras facultades, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, y hasta los montos en ella establecidos, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto de este convenio es la implementación por parte de la institución Municipalidad de La Serena del dispositivo adjudicado en el marco del “Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle 2026, para la Región de Coquimbo”, los cuales deberán ejecutarse según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Dispositivo	Comuna	Capacidad	Monto (\$)	Días máximos de Ejecución		
				Días de Instalación (Máximos)	Días de Entrega de Servicios	Días de Cierre (Máximos)
Albergue	La Serena	20	\$ 29.400.000.-	20	70	15

El dispositivo señalado, deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso y sus anexos; y en el presente convenio, a lo regulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle del Programa Noche Digna, aprobado a través de la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo exigido para cada dispositivo en la Matriz de Estándares del Plan Protege, contenida en el numeral 5 del referido Manual; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL(LOS) DISPOSTIVO(S) A EJECUTAR Y SUS METAS

A continuación, se presenta una descripción y el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas:

ALBERGUE:

Es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, atención básica en salud y derivaciones con la

finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos a la salud de las personas en situación de calle².

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
La Serena	Albergue	\$ 29.400.000.-	20	20	70	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						1.400
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						4.200
N° de prestaciones de higiene y/o abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y/o abrigo a entregar						700

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- i. **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene y/o abrigo, cuidados básicos de salud y derivaciones.

En caso de externalizar los servicios de alimentación y/o aseo, la institución ejecutora será la responsable ante la SEREMI que corresponda, respecto del cumplimiento de todos los estándares mínimo de alimentación y aseo exigidos en el Manual aprobado por la precitada Resolución Exenta N°044, de 2025, debiendo requerir en estos casos, toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

- 1. Habilitar el inmueble, si correspondiere, conforme a los Estándares definidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
- 2. Contar con los Recursos Humanos que cumplan con los perfiles y exigencias establecidas en el referido Manual.
- 3. Entregar las prestaciones establecidas en la cláusula precedente y en el Manual ya individualizado.
- 4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad o el dispositivo de coordinación que corresponda y que se informe por la SEREMI, el cual a su vez coordinará con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

2 El albergue, podrá estar dirigido a un perfil específico de la población en situación de calle, tales como: albergues para mujeres u otro, el que deberá especificarse a través de un acuerdo operativo entre la Seremi MDSF y el ejecutor. Con todo, en ningún caso se podrá implementar un albergue de este tipo solo para niños, niñas y adolescentes (NNA). La definición de un perfil específico se podrá realizar siempre que no implique una modificación sustancial de los estándares de un albergue establecidos en el manual.

5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle. Para estos efectos, el ejecutor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el (los) dispositivo(s), de conformidad con las bases del concurso, al presente convenio, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna y a toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales o por la Secretaría Regional Ministerial, y que sea necesaria para la adecuada implementación, todas las cuales se entenderán que forman parte integrante del presente convenio.
3. Aplicar los Protocolos contenidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, aprobados mediante Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Asegurar el funcionamiento continuo del o de los dispositivos adjudicados, una vez efectuada la transferencia de recursos para los fines convenidos.
6. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el referido Manual y en el artículo 3° N°9, del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.
7. Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, de acuerdo a lo regulado en las Bases de concurso y el presente convenio, para el correcto avance y administración del (los) respectivo(s) dispositivo(s), debiendo ceñirse a los cargos, funciones y perfiles del equipo profesional exigidos en el Manual, los que deberán informarse en los respectivos informes técnicos de instalación y final. Asimismo, en caso de corresponder, deberá

verificar que respecto a los miembros del equipo ejecutor, no concurre ninguna inhabilitación para trabajar con niños(as) y adolescentes, en virtud de lo establecido en la Ley N°20.594, que crea inhabilitaciones para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que hayan sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza, atentan contra la dignidad de los niños(as) y adolescentes³.

8. Eventualmente, el ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio. Para estos efectos, deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados⁴.
9. Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Entregar Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
10. Asistir a la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución y estándares técnicos del Plan Protege Calle, así como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
11. Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (en adelante SISREC) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
12. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como "Albergue del Plan Protege Calle, Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda.
13. Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado, y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa, de forma permanente, completa y actualizada, en el plazo no mayor de 15 días corridos una vez firmado el presente convenio.
14. Toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
15. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa u otras actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
16. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

³Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del(los) dispositivo(s), no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

⁴Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, es imprescindible la plena conformación de equipos desde el inicio de la ejecución del dispositivo, cuya composición se detalla en las tablas incluidas en los informes técnicos de instalación y final.

17. Llevar un registro diario de las prestaciones y personas atendidas en el Sistema Calle Cero u otra que el ministerio designe. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.628, sobre protección a la vida privada, en relación con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo requerido para los estándares tangibles e intangibles, detallados en el manual.
18. Coordinar con el equipo municipal del Registro Social de Hogares la aplicación del Anexo Cuestionario para Personas en Situación de Calle, a todos/as los usuarios/as del dispositivo de corresponder.
19. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.⁵
20. Reportar a la Central de Coordinación y Reportabilidad diariamente, la ocupación del dispositivo⁶. En el caso de la Ruta 24 horas, deberá informar oportunamente a la CCR, vía correo electrónico, el resultado de las gestiones realizadas de cada alerta derivada por la Central.
21. En caso de que el ejecutor sea una Municipalidad, completar el Anexo N°1 del presente convenio referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica.
1. En el caso de la Ruta Social 24 horas, el ejecutor deberá disponer de la cantidad de móviles, dependiendo de la modalidad que se ejecute, en los términos exigidos en las Bases y el presente convenio.
2. Dar cumplimiento a las directrices relativas a la coordinación, derivación y comunicación establecidas en el Manual antes mencionado.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emanare de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial a aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

⁶ Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otro dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del o de los dispositivos.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de Sistema de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, y del Sistema Calle Cero, o la plataforma que la reemplace, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.
4. Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema Calle Cero, según el dispositivo que se trate, de conformidad con lo establecido en el Manual ya individualizado.
5. Convocar y participar de las mesas técnicas.
6. Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones y estándares técnicos del Plan Protege Calle, como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
7. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución de los dispositivos según lo dispuesto en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle y en el presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
10. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Bases y sus anexos; en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle, aprobado mediante Resolución Exenta N°44, de 2025, Subsecretaría de Servicios Sociales, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El o los dispositivos(s) ejecutado(s) será(n) supervisado(s) por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, ajustándose a las Bases y sus anexos; al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el componente Plan Protege Calle ya indicado y; a lo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica del Programa Noche Digna, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen por el desarrollo de las funciones de supervisión, especificadas en el presente convenio, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Municipalidad de La Serena, la cantidad de \$ 29.400.000.- (veintinueve millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue	\$ 29.400.000.-

Los recursos serán transferidos en **una (1) cuota**, la que se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

1. Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio;
2. Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en la cláusula séptima del presente; y
3. Siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de cuentas o norma que la reemplace.

Si el ejecutor es una Municipalidad, deberá enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Por su parte, en caso de ser el ejecutor una Municipalidad, deberá remitir a la SEREMI, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a la transferencia de los recursos, una copia del Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para la ejecución del dispositivo, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el ejecutor, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el Plan de Cuentas disponible en SIGEC, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Participantes", pudiendo destinar un máximo del 10% a gastos internos y que, en términos generales son los que se indican a continuación:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo con cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios.

Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.

El personal contratado deberá dar cumplimiento a la normativa de funcionamiento establecido en el Manual ya individualizado y a la normativa legal vigente por parte del empleador. En ningún caso se podrá superar las horas laborales legales de funcionamiento, ya sea en jornada o turno, o duplicar sus funciones en otros dispositivos a la vez.

Cualquier modificación de la planta de recursos humanos, deberá quedar constatada en los respectivos informes técnicos en plataforma SIGEC u otra que el Ministerio designe.

- b) Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.

- c) Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se

especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁷.

Además, y para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez aprobado administrativamente el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos del proyecto, en las condiciones que a continuación se señalan.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub-ítems deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, al Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia. Asimismo, la solicitud de redistribución deberá ser ingresada a la plataforma SISREC.

La solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los doce (12) días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes". Asimismo, en caso de que una misma institución esté ejecutando dos o más dispositivos, no podrá realizarse redistribución entre dispositivos.

El/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

Las actividades específicas a financiar con los recursos indicados precedentemente se refieren a la instalación del dispositivo, su habilitación o mantenimiento del mismo en caso de corresponder, la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle durante la etapa de entrega de servicios, conforme a las especificaciones de cada dispositivo ejecutado, y tal como se ha indicado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones técnicas del Programa, a lo dispuesto en las Bases y en el presente convenio, dando cumplimiento a la presentación de los instrumentos de carácter técnicos y financieros que son exigidos en el marco de la ejecución del presente convenio.

⁷Aplica criterio de la Contraloría General de la República contenido en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y SU REVISION

El ejecutor deberá presentar los informes técnicos de manera separada para cada dispositivo adjudicado.

a) Informe de Planificación

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación al correo electrónico rastudillo@desarrollosocial.gob.cl , dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de los recursos. Una vez recepcionado el informe y realizada la transferencia, el ejecutor podrá cargar dicho informe a SIGEC.

Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a su entrega (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, con la SEREMI, entre otros).

El informe deberá contener, además, una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del Sistema SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio, conforme al formato disponible en dicha Plataforma.

Respecto a las reuniones que se realicen en el marco de la implementación del dispositivo, un representante de la institución adjudicataria deberá asistir de forma obligatoria a la reunión que convoque la contraparte de la SEREMI.

En dicha instancia, la que debe desarrollarse previo a la entrega del presente informe, la contraparte técnica de la SEREMI deberá informar respecto del curso del Plan Protege Calle que debe realizar parte del equipo ejecutor, dar a conocer el instructivo del curso y el link de acceso, sin perjuicio de otros temas que resulten relevante respecto el dispositivo. De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

b) Informe Técnico de Instalación

La institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico de Instalación por cada dispositivo ejecutado, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Acta de Apertura del dispositivo respectivo, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.

Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en las Bases, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle ya referido.

c) Informes Técnicos de Avance

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance bimestrales por cada dispositivo ejecutado, según corresponda, dado el plazo de ejecución. Tales informes deberán entregarse dentro del plazo de siete (7) días corridos al término del período que informa.

Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, en las Bases y en el presente acuerdo, de acuerdo al formato disponible en SIGEC u otro que lo reemplace y que sea definido por el Ministerio.

El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura del dispositivo consignada en el Acta de Apertura y así sucesivamente según corresponda.

d) Informe Técnico Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el término de la etapa de entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo.

El Informe Técnico de Planificación, de Instalación, los Informes Técnicos de Avance y el Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI, dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC u otro que lo reemplace y sea definido por parte del Ministerio.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en SIGEC o sistema que lo reemplace que sea definido por parte del Ministerio.

OCTAVA: DE LA RENDICION DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, o la norma que la reemplace, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, de manera separada para cada dispositivo en caso de corresponder, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), lo siguiente:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros

Asimismo, el ejecutor deberá entregar los siguientes informes financieros:

1.- Los **Informes Mensuales de Inversión.**

El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó en base al Plan de Cuentas contenido en las Bases y en SIGEC.

En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos".

Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguiente al que se está informando, y deberán ser revisados por la SEREMI. Lo anterior, es sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

2.-El **Informe de Cierre (Financiero Final)**

El ejecutor deberá entregar a través de SISREC un informe financiero de cierre que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC u otro que lo reemplace, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Por último, en caso de que la institución postulante se adjudique más de un dispositivo, los informes financieros que presente deberán dar cuenta de la ejecución de cada uno de los dispositivos por separado.

Revisión de los informes financieros:

La SEREMI revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Plataforma SISREC de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas a la institución ejecutora través de la misma Plataforma SISREC.

El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlos a través de SISREC a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor a través de SISREC, de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Reembolso de excedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizado o por cualquier otro motivo, deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio, a las Rentas Generales de la Nación, informando a la contraparte Financiera del Ministerio del depósito realizado. Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente.

Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

NOVENA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir en el plazo indicado en la cláusula anterior. En caso de que la institución se adjudique más de un dispositivo, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación del último informe técnico y financiero que se presente por el ejecutor.

II. DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y constará de tres etapas: **a) Instalación; b) Entrega de Servicios; y c) Cierre.**

La Institución adjudicataria podrá comenzar a realizar las acciones, que no impliquen gastos, a contar de la suscripción del presente instrumento, sin embargo, la transferencia sólo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio y entregado el informe de planificación, de acuerdo con la cláusula séptima del presente acuerdo.

A partir de la fecha de la transferencia de los recursos, podrán ejecutarse desembolsos en efectivo e imputarse gastos.

El plazo de habilitación en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución del convenio.

A continuación, se describen cada una de las etapas deben cumplirse en la ejecución del (los) dispositivo (s):

a) Instalación:

La etapa de instalación del dispositivo será de un máximo de veinte (20)⁸ días corridos contados desde la fecha de transferencia de los recursos, dentro de la cual el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, habilitar el inmueble (en caso

⁸Los dispositivos tienen un plazo máximo de instalación de 20 días.

de corresponder) y todo aquello necesario para la correcta implementación del dispositivo.

En cuanto al inmueble⁹, en caso de corresponder, el ejecutor deberá contar con un recinto institucional para la ejecución del programa. El inmueble no podrá arrendarse por parte de la institución a un tercero relacionado con ésta.

Al décimo cuarto día corrido, la Contraparte Técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, revisará las condiciones de operación del o los dispositivos y otorgará su aprobación mediante Acta de Apertura¹⁰ respecto de cada uno de los dispositivos instalados, en la que deberá constar la fecha de aprobación con la finalidad de tener certeza de la fecha de inicio de la siguiente etapa.

En caso de que la Contraparte Técnica de la SEREMI no apruebe la apertura, el ejecutor tendrá un plazo máximo adicional de cinco (5) días corridos para solucionar las observaciones que impiden su apertura. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo.

En caso de que sea rechazada la apertura del dispositivo, se declarará el incumplimiento del Convenio y el término anticipado de éste mediante el acto administrativo correspondiente.

El(la) SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos.

Por último, en casos excepcionales **debidamente justificados** por caso fortuito o fuerza mayor, la SEREMI podrá autorizar un plazo superior a los veinte (20) días de instalación.

Para lo anterior, el Ejecutor deberá solicitar por escrito el aumento del plazo de instalación, previo al vencimiento de los veinte (20) días señalados, debiendo indicar las razones que fundamentan dicha solicitud. La SEREMI podrá autorizar o no tal solicitud debiendo comunicar lo anterior por escrito al ejecutor.

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de setenta (70) días corridos contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura de Albergue 70 días.

Todos los plazos se contarán desde el día corrido siguiente a la fecha de aprobación que consta en el Acta de Apertura de cada dispositivo. La

⁹Aplica a los dispositivos que prestan el servicio de alojamiento, esto es, Albergue, Albergue Protege, Albergue con Sobrecupo, y Cupo Invierno.

¹⁰Este es un plazo máximo. Por tanto, la SEREMI podrá hacer uso de dicha facultad en forma previa, en la medida que el dispositivo se encuentre en condiciones de ser revisado de acuerdo a lo comunicado por el ejecutor.

contraparte Técnica de la SEREMI deberá señalar expresamente en el Acta respectiva, el día en que ha otorgado su aprobación, al objeto de tener certeza respecto a la fecha en que se dará inicio a la entrega de servicios.

Dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha de inicio de la entrega de servicios, que consta en el Acta de Apertura, el ejecutor deberá enviar un Informe de Instalación del Dispositivo. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y ser enviado al correo electrónico de la Oficina de Partes de la SEREMI. La contraparte técnica de la SEREMI realizará la revisión del Informe de Instalación, de verificarse que se da cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio, la SEREMI lo aprobará y deberá adjuntar el Acta de Apertura en la pestaña de Supervisión del SIGEC.

Excepcionalmente por motivos fundados calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, considerando siempre lo dispuesto en las normas técnicas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan Protege Calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que el ejecutor cuente con recursos disponibles del presente convenio para dar cumplimiento a la modificación requerida, se suscribirá una modificación de convenio entre las partes, debiendo aprobarse mediante acto administrativo pertinente. Los recursos disponibles podrán ser reinvertidos en la atención de los participantes durante el referido período, de conformidad con las reglas sobre gastos y rendición de cuentas reguladas en el presente convenio. La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada dentro del periodo de ejecución del dispositivo correspondiente.

Si el Ejecutor no cuenta con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, la SEREMI podrá solicitar la entrega adicional de recursos.

Para lo anterior, la SEREMI deberá remitir la solicitud más un informe técnico vía Oficio que justifique la solicitud, dirigido al/la jefe(a) de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.

En caso de existir la disponibilidad presupuestaria, el jefe(a) de División informará mediante oficio a el/la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, la cual deberá ser aprobada por el/los acto/s administrativo/s correspondiente/s.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

c) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de quince (15) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose a las Bases, al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Social, y sus modificaciones, en caso de existir, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Técnica será ejercida por la SEREMI o uno o más funcionarios/as con responsabilidad administrativa designado/a por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del o los Dispositivos, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en las Bases del Concurso, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo, tanto físico como digital, actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) u otra que lo reemplace y del Sistema Informático Noche Digna (SND) o plataforma que lo reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el/la encargado/a financiero/

- a de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Monitorear la realización del Curso Plan Protege Calle por parte del/la Coordinador/a y Monitores/as en la plataforma que informe la SEREMI y que el Ministerio dispone para tal efecto.
- g) Aplicar y suscribir el Acta de Apertura por cada uno de los dispositivos que se ejecute, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC u otra que la reemplace, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega del/los Servicio/s convenido/s.
- h) Evaluar el desempeño de los ejecutores en la etapa de Entrega de Servicios, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma bimestral, y estará disponible en la plataforma SIGEC.
- i) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

La Contraparte Financiera será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC.
- b) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

Por su parte, el Ejecutor deberá designar un/a Coordinador/a del Convenio e informar a la SEREMI al correo electrónico rastudillo@desarrollosocial.gob.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente. Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio y para lo cual fueron transferidos.

- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobados por la Resolución Exenta N°044, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el caso de la Ruta Médica y Ruta Social 24 horas, en los anexos del presente convenio y las Bases respectivamente.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio o a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en las bases, Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente convenio.
- g. Si con posterioridad a la suscripción de convenio, el ejecutor emplea a personal que cuenta con alguna de las inhabilidades establecidas en virtud de la Ley N°20.594, que crea inhabilidades e incompatibilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, o bien que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- i. Si el o los dispositivos no se han instalado en los plazos establecidos en el presente convenio, contados desde efectuada la transferencia de recursos, salvo los casos en que excepcionalmente se autorice una extensión de plazo por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- j. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático Calle Cero, o en la plataforma que la reemplace.
- k. Si la Secretaría Regional Ministerial no otorga aprobación de apertura definitiva de uno o más dispositivos comprometidos, por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por las Bases, el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente convenio.
- l. No dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N°21.796.
- m. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará por escrito al ejecutor las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si de los resultados de la evaluación se determina que no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL SISTEMA DE REGISTRO CALLE CERO

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro Calle Cero u otra que la reemplace, sitio web <https://srcalle.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados.
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DÉCIMO CUARTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución Exenta N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO QUINTA: SE DEJA CONSTANCIA

Se deja constancia que las partes que suscriben el presente convenio no se encuentran en alguna de las causales de abstención establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, sin que exista por tanto conflicto de interés que les afecte.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Daniela Norambuena Borgheresi, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Exento N° 5.062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don Gonzalo Alberto Cortés Urrea, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Coquimbo,

consta en Decreto N° 14 de fecha 27 de marzo de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



GONZALO ALBERTO CORTÉS URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE COQUIMBO

ANEXO N°1: CONTRATACIONES
(Completar sólo si entidad ejecutora corresponde a Municipalidad)

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del “**Plan Protege Calle**”, del Programa Noche Digna, suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del dispositivo Albergue en la comuna de La Serena, yo como Alcaldesa o Representante Legal señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

1.- DISPOSITIVO: ALBERGUE LA SERENA:

CARGO	SÍ/NO	CALIDAD JURÍDICA

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.



Alcaldesa

Municipalidad de La Serena

ANEXO N°4

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2026

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	--

N 1	N 2	N 3	N 4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.

			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			02	GESTOR	Persona a cargo de la coordinación intersectorial del Programa, es decir, las relaciones de complementariedad entre las distintas instituciones/servicios que otorgan beneficios a la población vulnerable sujeto de atención del Sistema de Protección Social.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
			09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa, por ejemplo, Orientador de Cuidados Sociosanitarios (Albergue Protege).
			99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Monitor/a Paramédico/a o técnico paramédico, Enfermero/a, Técnico en enfermería (TENS), Kinesiólogo. Manipulador/a de alimentos, Auxiliar de aseo, Conductor
				MONITOR/A PARAMÉDICO/A O TÉCNICO PARAMÉDICO	Técnico o auxiliar paramédico/a. La función principal es ser responsable de atender las necesidades de salud que presenten los participantes del dispositivo.
				ENFERMERO/A	Profesional del Área de la Salud con título profesional de Enfermero/a. Cuya principal función es realizar atención primaria por orden del médico a cargo
				TÉCNICO EN ENFERMERÍA (TENS)	Técnico en Enfermería de Nivel Superior, con experiencia en Servicios de Salud Pública o Privada. La función principal es realizar acciones de atención primaria e intervenciones básicas en salud.
				KINESIÓLOGO	Profesional del área de la salud con título de Kinesiólogo, con experiencia y conocimientos en enfermedades respiratorias del adulto, terapias de rehabilitación respiratoria, cuya principal función es realizar evaluación y atención kinésica a pacientes adultos/as con enfermedades respiratorias.
				MANIPULADOR/A	Técnico del área de la alimentación, o en su

				DE ALIMENTOS	defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
				AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante currículum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
				CONDUCTOR/A	Persona mayor de 18 años, con licencia de conducir según corresponda al tipo de vehículo disponible para la ejecución del dispositivo. La función principal de este recurso humano es ser encargado/a de manejar el vehículo en los dispositivos correspondientes. Para el caso de la Ruta Médica debe tener licencia de conducir clase A2 y experiencia en el transporte de pasajeros además de tener capacitación en primeros auxilios.
		02		SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
			01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
			02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
			03	TRÁMITES CERTIFICADOS Y	Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
			04	APORTE FUNERARIOS PAGO	Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
			07	MOVILIZACIÓN	Gastos por conceptos de movilización o

				PARTICIPANTES	transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
			08	COLACIONES PARA PARTICIPANTES	Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados ¹¹ y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit o cartón o plástico, cubiertos desechables, vasos desechables, bolsas, entre otros).
	03			ACTIVOS	
		01		ACTIVOS	Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).
			07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como: Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).
			08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES	Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad. En el caso de las Rutas Sociales y Rutas Protege, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.
			10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Solo en el caso de las Rutas Sociales y Rutas Protege, en las cuales la entrega de materiales que tienen como fin proteger el ruco de los/as participantes, tales como nylon, maderas, PVC, pizarreño, Cartón etc.
	04			GASTOS DE SOPORTE	
		01		HABILITACIÓN	Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o

11En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

				herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes. Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico. Los Gastos de Habilitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y del bien inmueble en el caso de las rutas. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, contenedor u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura. También se aceptarán gastos de Habilitación para las rutas, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán

					ser registrados en un maestro de inventario simple. En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.
			10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue. Se considerará en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento de los Albergues, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa siempre que se dé cumplimiento a las Orientaciones Técnicas del Programa. En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio (sede, oficina) sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida, en la preparación de Kits y trabajo administrativo.
			13	SERVICIOS BÁSICOS	Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes. En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, oficina, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.
		02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
			03	MANTENCIÓN DE VEHÍCULOS	Solo se considera en el caso de las Rutas Sociales, Protege y Médicas para aquellos vehículos de propiedad del ejecutor y designados para ejecutar la ruta; para arreglos menores debidamente justificados, tales como, cambios de aceite, pastillas de freno, alineación del vehículo, gastos de vulcanización. No aplicará en el caso que el vehículo se contrate en arriendo y/o se externalice el servicio.
			05	MOVILIZACIÓN PARA	Gastos en traslado de personal y/o participantes,

			EL EQUIPO DE TRABAJO	pago de pasajes, arriendo de vehículos, peajes, combustible y otros.
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.
		09	OTROS GASTOS SOPORTE	Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como, por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.
02			GASTOS INTERNOS	Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.
	01		GASTOS INDIRECTOS	Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.
		01	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.
		04	APOYO ADMINISTRATIVO	Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo. En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.
		02	MATERIAL FUNGIBLE	Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.
		01	MATERIAL DE OFICINA	Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.
		02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo
		03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
		03	OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
		01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros

					imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
			03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
			05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.
			08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
			09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
			99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.